

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE JULIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 12-07-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-140-2022	<b>Acta:</b> 023
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa: *“Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente. Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE JULIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 12-07-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-140-2022	<b>Acta:</b> 023
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se registrarán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. (...)*

*Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior”;*

Que, el artículo 32 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.*

*Para ser personal académico emérito de las universidades y escuelas politécnicas se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:*

- a) Ser profesor jubilado del sistema de educación superior;*
- b) Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular en la misma universidad o escuela politécnica;*
- c) Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística; y, d) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica. La calidad de personal académico emérito será otorgada por el máximo órgano colegiado de la universidad o escuela politécnica, bajo los procedimientos establecidos por la institución”;*

Que, el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“el personal académico con la distinción de emérito podrá vincularse laboralmente a las universidades y escuelas politécnicas cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñará”;*

Que, el artículo 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“los honorarios del personal académico honorario y emérito de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar I”;*

Que, el artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Las remuneraciones del personal académico no titular honorario, emérito o invitado no podrán ser mayores a la remuneración máxima del personal académico titular”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...);”*

Que, mediante Resolución No. UC-R-001-2022, la doctora María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca, expidió el Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, el cual en su artículo 2 dispone: *“Artículo 2.- Nominación del personal académico emérito: Los Consejos Directivos de Facultad propondrán al Rectorado de la Universidad de Cuenca, la candidatura de la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. El nombre propuesto será analizado por el Rectorado de la Universidad de Cuenca, quien elevará la petición para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, o en su defecto recomendará los ajustes de la propuesta al respectivo Consejo Directivo. El Rectorado de la Universidad de Cuenca tendrá la potestad de nominar directamente a un candidato a personal académico emérito.*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE JULIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 12-07-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-140-2022	<b>Acta:</b> 023
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*La instancia nominadora deberá revisar y remitir la documentación que verifique, que la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, cumpla con todos los requisitos expuestos en este instructivo y en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.*

*Adicionalmente deberá presentar la motivación de pertinencia de la propuesta, donde se incluya posibles participaciones o aportes en ámbitos académicos, de investigación, de vinculación con la sociedad u obra artísticas.*

*Será competencia del Consejo Universitario, otorgar, bajo resolución, la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. La designación como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, se lo hará por una única ocasión y tendrá la calidad de vitalicia para quien la ostente”;*

*Que, el artículo 3 íbidem, señala: “Artículo 3.- Requisitos para ser personal académico emérito: El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.*

*Para ser personal académico emérito de la Universidad de Cuenca se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:*

- a. Ser profesor jubilado de la Universidad de Cuenca o de otra institución de educación superior reconocida a nivel nacional o internacional.*
- b. Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como docente titular en la Universidad de Cuenca;*
- c. Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística, comprobado de manera documentada;*
- d. Haber sido nominado por el Consejo Directivo de una Facultad y/o por el Rectorado de la Universidad de Cuenca”;*

*Que, la docente María Augusta Vintimilla Carrasco, Licenciada en Lengua y Literatura por la Universidad de Cuenca (1992) es una profesional con amplia trayectoria en el campo de la cultura y literatura local, esto último en el campo de la crítica literaria desde la investigación;*

*Que, la magíster María Augusta Vintimilla Carrasco se licenció en Lengua y Literatura por la Universidad de Cuenca en 1992, obtuvo su título de Máster en Letras con mención en Literatura Hispanoamericana en la Universidad Andina Simón Bolívar en 1996 y es candidata doctoral por la misma Universidad Andina. Se ha desempeñado como docente de la Universidad de Cuenca entre 1982-2019. Del 2000 al 2004 fue profesora invitada de posgrados en la Universidad Andina Simón Bolívar. La profesora se ha destacado por su notable impulso a la cultura y a la literatura local, esto último en el campo de la crítica literaria desde la investigación. Como gestora, ha dirigido el Festival Internacional de poesía, La lira (2021) y, desde la academia, entre 1995 y 1997, ha actuado como directora del Departamento de Cultura de la Universidad de Cuenca en los que puso en marcha políticas y eventos de singular valor. En el plano académico, se destaca su labor de gestión se destaca por impulsar y dirigir programas de posgrados. Entre 2014-2016 fue directora del Departamento de Investigación y Posgrados Facultad de Filosofía; entre 2006-2008 dirigió la Maestría en Estudios Latinoamericanos y en el periodo 2015-2019 coordinó la Maestría en Antropología de lo Contemporáneo. Además, fue Decana de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Cuenca (2010-2014), representante de la Universidad de Cuenca ante el Grupo de Universidades Iberoamericanas de la Rábida, Directora del Departamento de Humanidades de la Universidad de Cuenca (2004-2006) y Directora de la*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE JULIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 12-07-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-140-2022	<b>Acta:</b> 023
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

carrera de Lengua y Literatura (2002-2004). Otro de sus aportes ha sido su labor de investigación en la cual ha puesto de manifiesto el valor de la obra literaria local y nacional y ha podido dialogar con la obra de grandes referentes de la literatura latinoamericana;

Que, ha realizado estudios importantes sobre la obra poética de los cuencanos César Dávila Andrade y Efraín Jara Idrovo para la Academia ecuatoriana de la lengua española y la Universidad Andina Simón Bolívar, respectivamente. De esas investigaciones, destacan sus libros El tiempo, la muerte, la memoria. Las zonas sagradas en la poesía de Efraín Jara Idrovo y El mundo de las evidencias. El pensamiento poético de Jara Idrovo; y están los artículos “El resplandor del abismo en la poesía de César Dávila Andrade” y “César Dávila Andrade: el enigma sagrado”;

Que, con respecto a la prosa, ha publicado, entre otras obras, José de la Cuadra: Doce relatos. Los Sangurimas. Antología y estudio introductorio, Editorial Libresa, y artículos como “Pablo Palacio: el gemelo devorado”, “José de La Cuadra: los años treinta y los caminos de una cultura nacional popular”, “J, Vascones la sombra del apostador”, "Jorge L. Borges y Augusto Roa Bastos: Plagios y falsificaciones, “El inmortal” y Yo el Supremo". También ha efectuado estudios panorámicos de la poesía ecuatoriana, destacan su investigación sobre poesía ecuatoriana del siglo XX, en el seno de la Facultad de Filosofía Universidad de Cuenca y sobre el pensamiento poético ecuatoriano, promovido por el CONESUP/Universidad Andina Simón Bolívar. Los libros, emergidos de estas preocupaciones, son Trazas vanguardistas en la poesía cuencana del siglo XX (2021), El patrimonio lírico de Cuenca. Antología y estudio introductorio (2019). Entre los artículos se podrían mencionar “Las artes y las letras: el contexto cultural de Cuenca en la segunda mitad del siglo XIX”, El resplandor del abismo en la poesía de César Dávila Andrade”, Panorama de la poesía ecuatoriana del siglo XX o “La crítica de poesía en el Ecuador”;

Que, como miembro del IDIS, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Cuenca, se aproximó a la cultura nacional con temáticas como literatura y cultura en el Ecuador y en cuestiones sobre el Estado, nación y cultura. Sus libros: Estado, nación y cultura nacional en el Ecuador (en colaboración) y Literatura y Cultura Nacional (en colaboración) dejan ver su profunda imbricación con temas de esta naturaleza, así como su profunda mirada de los fenómenos literarios y sociales;

Que, ha realizado investigaciones sobre turismo comunitario en Ecuador, en proyecto de la Universidad Pablo de Olavide (España) con la Universidad de Cuenca y sobre las formas de resistencia campesina en la Sierra sur del Ecuador con auspicio del IDIS. Los libros resultantes son Cultura, comunidad y Turismo: ensayos sobre Turismo comunitario en Ecuador (en colaboración) y Las palabras del maíz” (capítulo del libro Sara LLacta) editado por la Universidad de Cuenca-Universidad Pablo de Olavide. Ambos testimonian su preocupación por la cultura local para aproximarnos a la identidad local;

Que, la magíster María Augusta Vintimilla Carrasco, por su destacada labor académica y de gestión cultural, fue condecorada en 2021 con la presea Fray Vicente Solano al mérito cultural, otorgada por la Municipalidad de Cuenca por su labor intelectual en el ámbito cultural, de las artes y de la investigación por contribuir con ello al acrecentamiento del prestigio de la ciudad. Además, ha sido honrada como Miembro correspondiente de la Academia Ecuatoriana de la Lengua desde 2017 y actúa como miembro de la Casa de la Cultura Ecuatoriana desde 1990; y,

Que, mediante Oficio R. 2022 No. 0063, de 08 de julio de 2022, suscrito por la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, doctora María Augusta Hermida; y, dirigido a las y los señores miembros del Consejo Universitario, por medio del cual se comunica que mediante Resolución No. 2022-04-04\_No. 17 de 07 de abril de 2022, el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación,

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 5 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE JULIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 12-07-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-140-2022	<b>Acta:</b> 023
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

resolvió por unanimidad acoger la propuesta presentada por el señor Decano, magíster Fernando Ortiz Vizúete; y con ello, la candidatura presentada para la designación de la magíster María Augusta Vintimilla Carrasco, como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca; por lo que, una vez analizada la candidatura presentada en acatamiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Instructivo para la designación de Profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, se permite mocionar el nombre de la magíster María Augusta Vintimilla Carrasco; y, consecuentemente recomendar al órgano colegiado superior, su designación como docente emérita de la Universidad de Cuenca, profesional con una destacada labor académica y de gestión cultural, para que sea designada como docente emérito de esta institución de educación superior, con el propósito de que continúe su vínculo con nuestra Institución y con ello facilitar la transmisión de tan importantes conocimientos adquiridos en su destacada trayectoria profesional.

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la nominación realizada Oficio R. 2022 No. 0063, de 08 de julio de 2022, suscrito por la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, doctora María Augusta Hermida; y, consecuentemente por su destacada labor académica y de gestión cultural, designar a la magíster María Augusta Vintimilla Carrasco, como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, con el propósito de que continúe su vínculo con nuestra Institución y con ello facilitar la transmisión de tan importantes conocimientos adquiridos en su destacada trayectoria profesional.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; a la magíster María Augusta Vintimilla Carrasco; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección de Planificación; al doctor Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca para que procedan según corresponda; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los doce días del mes de julio de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)**